

expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 21 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Bibey y Jares con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Villamartin de Valdeorras (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 7 de octubre de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—6.193

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietarios, necesidad, paraje y clase de la finca

1. Don Evaristo López Barjacoba, Santiago de Valencia, Pedredo, viña.
2. Don Lisardo Fernández Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
3. Don Clemente Pérez Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
4. Don Justo Sánchez Barjacoba, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
5. Don Emilio Aros Gómez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
6. Don Manuel López González y don Dalmiro López Sánchez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
7. Don José Arias García, Santiago de Valencia, Pedredo, viña.
8. Don Manuel López Calvo, Santiago de Valencia, Pedredo, viña.
9. Don Lisardo Fernández Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
10. Don Belisario González Rea, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
11. Don Genaro López Arias, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
12. Don José Alas Álvarez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
13. Don Clemente Pérez Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
14. Don Emilio Aros Gómez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
15. Herederos de doña Piedad Álvarez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
16. Don Alfonso Sánchez Álvarez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
17. Don Francisco Rodríguez Trincado, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
18. Don Francisco González Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
19. Doña Hortensia Estévez Trincado, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
20. Don Florindo y herederos de don Gervasio González Álvarez, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
21. Don Valentín González Álvarez, Valencia, Pedredo, viña.
22. Herederos de don Manuel Álvarez Pumares, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
23. Doña Secundina Rodríguez Barjacoba, Valencia del Sil, Pedredo, viña.
24. Don Abdón Rodríguez Álvarez, Valencia del Sil, Pedredo, viña y monte.
25. Doña Secundina Rodríguez Barjacoba, Valencia del Sil, Pedredo, monte bajo.
26. Don Víctor González Blanco, Valencia del Sil, Pedredo, viña y monte bajo.
27. Don Ventura Sánchez Barjacoba, Valencia, Pedredo, monte bajo y castaños.
28. Don Jovino Cao Rodríguez, Valencia del Sil, Pedredo, castaños.
29. Don José González Real, Valencia del Sil, Pedredo, castaños.
30. Don Ventura Sánchez Barjacoba, Valencia del Sil, Pedredo, castaños.
31. Ayuntamiento de Villamartin y Comunidad de Vecinos de Santiago de Valencia, Paraja, Pedredo, pastizal.
32. Don Agustín Trincado Fernández, Valencia del Sil, Pedredo, prado y monte bajo.
33. Doña Sara Álvarez Rodríguez, Valencia del Sil, Pedredo, prado y monte bajo.
34. Don José González Carralho, Valencia, Fraga Grande, prado y monte bajo.
35. Don Julio Álvarez Rodríguez y don José González, Valencia del Sil, Fraga Grande, monte bajo y prado.
36. Doña Eudostia Álvarez Álvarez, Santiago de Valencia, Fraga Grande, monte bajo.
37. Herederos de don Angel Vicente Trincado, Valencia, Fraga Grande y Pedredo, prado seco y monte bajo.
38. Doña Carmen Casal Carriba, Santiago de Valencia, Fraga Grande, monte bajo.

39. Don Jaime Casado Álvarez, Santiago de Valencia, Fraga Grande u Oucedo, castaños.
40. Ayuntamiento de Villamartin y Comunidad de Vecinos de Valencia y Santiago, así como don Manuel Rodríguez Barrio, de Santiago, Fraga Grande u Oucedo, monte raso y castaños.
41. Doña Eudostia Álvarez Álvarez, Santiago de Valencia, Pedredo, prado y monte bajo.
42. Don Ventura Sánchez Barjacoba, Valencia del Sil, Pedredo, monte bajo.
43. Don Manuel Rodríguez Barrio, Santiago de Valencia, Pedredo, prado.
44. Don Justo Sánchez Barjacoba, Valencia del Sil, Caborcas, viña y monte bajo.
45. Don Lisardo Brasa Enríquez, Valencia del Sil, Caborcas, comunal.
46. Herederos de doña Teresa Vega García, Correjanas, Boca de Bao, viña.
47. Don José García Núñez, Correjanas, Boca de Bao, viña.
48. Don Delmiro y don Manuel López Sánchez, Valencia del Sil, Caborcas, viña.
49. Don José González Real, Valencia del Sil, Caborcas, viña.
50. Don Francisco González Rodríguez, Valencia del Sil, Caborcas, viña.
51. Don Vicente Fernández Fernández, Valencia del Sil, Caborcas, viña y monte bajo.
52. Don Manuel Rodríguez Barrio, Valencia del Sil, Caborcas, monte bajo.
53. Herederos de doña Laura Sánchez Barjacoba, Valencia del Sil, Caborcas, monte bajo.
54. Don Miguel Estévez Rodríguez, Valencia del Sil, Caborcas, monte bajo.
55. Don Castano Perez Fernández, Correjanas, O Ucedo, viña y monte bajo.
56. Don Marcial Fernández Vicente, Correjanas, viña y monte bajo. Paraje: A Mata.
57. Doña Celia, don Ramiro, doña Flora y doña Luisa Fernández Vega, Correjanas, A Mata, viña.
58. Don Adel Nuñez Rodríguez, Correjanas, A Mata, viña.
59. Don José Rodríguez Rodríguez, Valencia, digo Correjanas, A Mata, viña.
60. Don José Rodríguez Rodríguez, Correjanas, A Mata, viña.
61. Doña Enriqueta Delgado Nuñez, Correjanas, A Mata, viña.

La Rua-Petín (Orense), 2 de octubre de 1963.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julián Trincado Setién.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de agosto de 1963 por la que se resuelve la subasta convocada para la adquisición de 2.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por la Comisión encargada de la apertura de los pliegos presentados a la subasta convocada por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 27 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), para adquirir 2.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Teniendo en cuenta que con fecha 23 de julio último se tomó razón del gasto correspondiente con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente este expediente con fecha 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente, y de acuerdo con la mencionada Orden de convocatoria de esta subasta a la Empresa «Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Diaz», de Yecla, el suministro de un lote de 2.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, subdividido en dos de 1.250 cada uno de ellos, de distintas medidas, con arreglo a las diversas edades, a un precio unitario de novecientas noventa pesetas (990 pesetas) los de menor tamaño, y de novecientas noventa y ocho pesetas (998 pesetas) los mayores, por un importe total de dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesetas (2.485.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de esta subasta, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento,

una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden de 27 de mayo del año en curso, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de esta subasta, en el plazo de cuatro meses, a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Todos los gastos ocasionados, o que puedan ocasionarse, correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen. Igualmente deberá abonar el impuesto de Derechos reales correspondiente a este suministro.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo, en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo segundo, grupo segundo, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 referente a la dotación de las cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente.
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que quede desdotada la segunda cátedra de «Física general» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y

Segundo.—Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Física teórica y experimental» (Sección de Físicas) de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se complementa la de 12 de agosto último sobre adjudicación de ayudas por asistencia a cursos de alfabetización de adultos en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Para completar la Resolución de esta Dirección General de 12 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre), por la que se convocaba la adjudicación de ayudas para asistencia a cursos de alfabetización de adultos con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.—Los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria, Presidentes de las Comisiones Provinciales de adjudicación de ayudas, pedirán a los señores Alcaldes Presidentes, con toda urgencia, sendas relaciones nominales con expresión de edad y residencia de adultos analfabetos dispuestos a matricularse en Escuelas de alfabetización por orden de mayor a menor necesidad de dichas ayudas para que el Inspector Delegado de Alfabetización, con esos datos y los de otras procedencias que pueda obtener, formule la propuesta prevista en el apartado IV. cuarto, a. de dicha Resolución y sobre la que recaerá el acuerdo pertinente de la mencionada Comisión, que sólo será válido si los designados como beneficiarios se matriculan efectivamente en alguna de las Escuelas de Alfabetización de Adultos y asisten regularmente a las clases.

Segunda.—El Inspector Delegado de Alfabetización devolverá a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Educación, un ejemplar de la relación duplicada de propuestos señalando los beneficiarios, para que lo haga llegar a conocimiento de los interesados y de los Maestros a cuyas Escuelas de Alfabetización hayan de asistir, encomendando a los Maestros tutores si están nombrados, a los Secretarios de las

Juntas Municipales y directamente a los Maestros alfabetizadores las gestiones que estime procedentes, sin perjuicio de las que corresponden a los Inspectores en sus zonas, para la efectividad y comprobación de las ayudas de los beneficiarios en cada Escuela de Alfabetización.

Tercera.—La Comisión Provincial de adjudicación acordará inmediata y concretamente por lo que se refiere a las ayudas a) la composición de cada lote individual, de modo que el importe de cada uno sea de 100 pesetas y que los textos que figuren en él estén oficialmente aprobados, enviando, por duplicado, a la Secretaría de la Junta Nacional la relación detallada de esa composición por si hubiera algún reparo que formular.

La relación del material que se puede incluir en cada uno de estos lotes de iniciación es la siguiente:

1. Cartilla de alfabetización completa.
2. Cuadernos de escritura correspondientes.
3. Cuadernos para cálculo.
4. Textos de primeras lecturas y nociones.
5. Catecismo de iniciación de la doctrina cristiana aprobado por la jerarquía eclesiástica.
6. Material fungible de papel, lápices, tiza, etc.

Cuarta.—Seguidamente las Inspecciones gestionarán de las Casas suministradoras elegidas el envío a los Alcaldes respectivos, o cuando se trate de clases especiales en Cuarteles, Empresas laborales, etc., a los Jefes o Directores de los mismos, del número de lotes correspondientes al de beneficiarios de cada término municipal o centro, y lo comunicarán a los destinatarios de cada conjunto de lotes para que tan pronto como los reciban dispongan la entrega de ellos individualmente en sus respectivas Escuelas de Alfabetización a los beneficiarios, que acreditarán la recepción en una nómina encabezada con el detalle de la composición del lote mediante su huella dactilar o la firma de persona autorizada y al final con una diligencia de los Maestros alfabetizadores expresando que son alumnos de sus Escuelas, y de la Alcaldía o del Jefe o Director del Centro, haciendo constar la autenticidad de las huellas y firmas precedentes.

Esa nómina formulada por el Secretario de la Junta Municipal de Educación se enviará por triplicado al Inspector Delegado de Alfabetización, que la unirá a las facturas de las casas suministradoras a los efectos de las órdenes de pago y justificaciones de las ayudas que presentarán en las Despositarias-Pagadurías de Hacienda con las que las Inspecciones de Enseñanza Primaria estarán en relación.

Quinta.—Por lo que se refiere a las ayudas b) y c), los Inspectores Delegados de Alfabetización procederán de modo análogo a lo que establece la instrucción segunda de esta Resolución para las ayudas a) y facilitarán a las Despositarias-Pagadurías de Hacienda respectivas (siempre con el visto bueno del Inspector Jefe), unida a la orden de pago, una relación numérica de los beneficiarios en cada municipio a los efectos de abono en su día del total de las cantidades, dentro del término municipal, a los señores Alcaldes o persona a que autoricen. Estas ayudas no se entregarán a los beneficiarios designados hasta tanto hayan consumido una etapa regular de setenta y cinco días lectivos de clase, acreditada por el Maestro alfabetizador. Y la entrega individual a cada uno se hará con los mismos requisitos señalados en la instrucción cuarta para las entregas de los lotes de material, enviando por triplicado la nómina a la Inspección, a efectos de la justificación que proceda.

Sexta.—En el caso, según informe del Maestro alfabetizador, de falta de asistencia a clase de algunos de los beneficiarios designados, dicho Maestro puede proponer al Alcalde la sustitución de aquéllos por otros que según el orden de necesidad de la propuesta inicial, o a falta de ésta de otra complementaria, asistan con regularidad y aprovechamiento a las clases, dando cuenta a la Inspección y siendo resueltas las dudas por el Inspector Delegado de acuerdo con el Inspector Jefe.

Séptima.—Antes del 30 de octubre deben estar hechas las entregas de los lotes de material, y antes del 30 de noviembre las adjudicaciones nominales de las ayudas b) y c).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1963 — El Director general,
J. Tena.

Sr. Secretario de la Junta Nacional de Alfabetización y Director de la Campaña Nacional, señor Jefe de la Sección de Creación de Escuelas y señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a estudiantes

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 146/1963, de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo